

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(6634) ALBERTI - 02346 - 470920
hcdalbertibsas@outlook.com
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Alberti, 14 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

Lo establecido en el artículo 27 y concordantes e la Ley Orgánica Municipal y la Ordenanza n° 1930 de fecha 29 de Noviembre de 2011,y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada refiere al estado de los terrenos total o parcialmente baldíos, a las buenas condiciones en las que deben encontrarse y las sanciones ante ese incumplimiento.

Que desde este Cuerpo vemos la necesidad de incorporar lo pertinente al estado de las veredas;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ALBERTI EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1).- Modificase el artículo 1° de la Ordenanza N° 1930 el cual -----
----- quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°).- Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, total ----- o parcialmente descubierto, o de un inmueble en estado de abandono o ruina está obligado a mantenerlo en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobando el incumplimiento de lo normado precedentemente, mediante un acta circunstanciada de su estado, se emplazará a su propietario a la higienización en un plazo de quince (15) a treinta (30) días, que se fijará en cada caso en particular de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de la oficina que el Departamento Ejecutivo autorice mediante cédula librada debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario a los fines fiscales. -----

Dispónese asimismo que todo frentista de un inmueble está obligado a mantener en buen estado de conservación, libre de malezas y en condiciones de higiene la vereda en la superficie que le corresponde a su inmueble, caso contrario será alcanzado por la sanción en las condiciones establecidas en el párrafo precedente, conforme además con los artículos siguientes de la presente. -----


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(6634) ALBERTI - 02346 - 470920
hcdalbertibasas@outlook.com
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARTICULO 2).- Tomen razón las dependencias correspondientes a sus -----
----- efectos. -----

ARTICULO 3).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de -----
----- Ordenanzas y Archívese.-----


Norma Natalia Piazza
Secretaria H.C.D.
Alberti




Iván S. Medici
Presidente H.C.D.
Alberti

REGISTRADA BAJO EL N° 2147.-

"Donar sangre es donar vida"